REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mi diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÒN SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018** 00**245** 00
Demandantes: JACOBO ENRIQUE MENDOZA BENJUMEA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA CASTILLO CHARRY

Visto el informe secretarial se REQUIERE a los interesados para que aporte el certificado expedido por el periódico "El Espectador" en donde conste que la publicación del edicto permaneció fijado durante el término del emplazamiento en la página web del medio escogido, tal como lo exige el parágrafo 2º del artículo 108 del C. G del P.

Para el cumplimiento de la labor se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

C.D.N.